

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos líneas.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de SS. AA. RR. los Serenísimos señores Infantes don Fernando y doña María Teresa me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente: «Tengo el honor y la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sca. Infanta doña María Teresa ha dado á luz con toda felicidad en el día de la fecha, á las diez y veinticinco minutos de la mañana, un Infante sano y bien constituido. Tanto la Augusta Madre como su hijo continúan en buen estado.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.»

Palacio 12 de diciembre de 1906.
P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 13 de diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONTINUACIÓN)

TEMA 24

La conjunción: su concepto y división, atendiendo al origen, á la estructura, á las relaciones y á la significación que tienen; ejemplos de cada grupo.—Enumeración de las conjunciones castellanas; copulativas, disyuntivas, condicionales, causales, continuativas, adversativas y finales.—La interjección: su concepto.—Teorías sobre la inclusión ó exclusión de la interjección.—Especies de interjecciones, atendiendo á su naturaleza, á su origen, á su estructura y á su significación; ejemplos de cada grupo.—Locuciones interjectivas.

TEMA 25

Figuras de dición.—Su concepto y división.—Figuras de dición.—Concepto de la prótesis, la apétesis y la paragoge: ejemplos. Figuras de supresión; concepto de la aféresis, la síncope y la apócope ejemplos.—Figuras de transposición.—Ejemplos.—El lenguaje elevado y el familiar.—Reglas para el uso de las figuras de dición.—Doble acción del vulgo y de los eruditos en la formación de nuevas voces.—La invención.—La transformación.—Formas que reviste.—La composición; sus especies.—La deri-

vación; afijos, prefijos y sufijos más usuales.—La aclimatación.—Ejemplos de voces formadas en castellano por todos estos procedimientos.

TEMA 26

La sintaxis; su concepto.—A qué se llama oración en Gramática y proposición en lógica.—Elementos esenciales de la oración; concepto del sujeto, la cópula y el atributo.—Análisis gramatical y análisis lógico de una oración; su diferencia.—Concordancia: su concepto.—¿Entre qué vocablos pueden existir relaciones de concordancia?—Especies de concordancias en castellano, ejemplos y reglas de cada una.—Régimen: su concepto.—Palabras regentes y regidas; cuáles no pueden ser ni lo uno ni lo otro y por qué razón.—Complemento; su concepto y división.—Reglas del régimen en castellano.

TEMA 27

La construcción; su concepto y división.—Construcción gramatical; su concepto.—Clasificación de las oraciones atendiendo á la naturaleza del verbo, á la estructura de los términos, á la expresión del sujeto, á la forma de la oración y á la integridad de sus elementos; ejemplos de cada especie.—Construcción de la oración expositiva.—Construcción de la oración interrogativa.—Construcción de la oración imperativa.—Reglas más importantes sobre la construcción de cada clase de palabras.—Indicaciones sobre los casos de omisión del artículo; de la posposición del sujeto al verbo; del concurso de pronombres personales

sujeto; del empleo del *tú, vos* y *usted*; del uso de los auxiliares; del empleo de los tiempos, y de la omisión de las proposiciones, según los casos; ejemplos.

TEMA 28

Construcción figurada: su concepto.—Especies de figuras de construcción.—Figuras de adición.—Concepto del pleonismo; diferencia entre el pleonismo retórico y el gramatical; ejemplos.—Figuras de supresión: concepto de la elipsis; voces sujetas á la elipsis en castellano; ejemplos de cada caso.—Figuras de inversión.—Su concepto y división.—Figuras que cambian el orden gramatical: concepto del hipérbaton.—Figuras que emplean una palabra por otra.—Concepto de la sílepsis.—Ejemplos de estas diversas figuras.—Vicios que deben evitarse en la sintaxis: solecismos, anfibologías, cacofonías, hiatos; ejemplos.

TEMA 29

La fraseología: su concepto; partes que comprende.—La composición.—Su concepto.—Relaciones existentes entre las oraciones: oraciones principales, incidentes, subordinadas y coordinadas; ejemplos.—Relaciones de coordinación; su concepto y especie; expresión de las relaciones de conformidad y de disconformidad; ejemplos.—Relaciones de subordinación.—Oraciones subordinadas: medios de enlace de estas oraciones con las principales de que dependen, según los casos; formas que reviste la subordinación y expresión de la condicional, de la causal y de la final.—Relaciones de construcción; composición de oraciones coordinadas, incidentes y subordinadas.

TEMA 30

La idiología: su concepto.—Concepto y división de los idiotismos ó modismos.—Modismos de palabra.—Su concepto y división.—Ejemplos de los más notables en cada grupo.—La tropología: su concepto; sentidos en que pueden emplearse las palabras.—Figuras de lenguaje: su concepto y división.—Concepto y especies de sinécdoque, metonimia y metáfora; reglas para el buen empleo de estas figuras.

Aritmética

TEMA 31

Numeración decimal.—Definición de las fracciones decimales.—Escritura y enunciación de los nú-

meros decimales.—Reglas para la adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

TEMA 32

Conversión de quebrados ordinarios en decimales.—Fracciones que pueden resultar; su denominación y explicación de cada una de ellas.—Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Reglas para la resolución de los casos que pueden presentarse en la reducción de decimales á fracciones ordinarias.

(Continuará.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que lea corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 noviembre de 1906.

El Subsecretario,

Herrero.

(Gaceta del 4 de diciembre.)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia. Hago saber: Que habiendo solicitado doña Elena Martínez Rodríguez autorización para establecer una escuela de sordomudos y ciegos en esta ciudad, calle de la Florida, núm. 16, pral.; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días. Santander 18 octubre de 1906.

Cédula de 11.ª clase, núm. 168.—Presentada 10 octubre 1906.—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico, Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.—Señor Director: Elena Martínez Rodríguez, Maestra elemental, de 25 años, casada, natural de Quintanilla del Coco, provincia de Burgos, desea establecer una escuela de sordomudos y ciegos en la calle de la Florida, número 16, principal. A este fin acude la exponente á V. S. para que se le conceda el superior permiso. Dios guarde á V. S. muchos años.—Santander 24 septiembre de 1906.—Elena Martínez.—Rubricado.—Señor Director del Instituto de Santander.

Cuadro de enseñanza

La enseñanza del sordomudo es unipersonal; así que mientras uno da lección de pronunciación, otro escribe, saca su cuenta éste, estudia aquél, y sólo así se consigue no perder tiempo; por consiguiente, no se puede amoldar al método de las escuelas, en el que ahora todos escriben, etc., etc.; el lunes tienen Historia, el martes Geografía, etc., etc. Nosotros tenemos antes que enseñarlos á hablar, á hacerlos conocer las cosas y su aplicación. Esto supuesto, pudiera decir que en cada clase se enseña de todo. Para mejor inteligencia anotaré lo siguiente:

Lunes.—Mañana: escritura, lectura y cuentas. Tarde: escritura, lectura labial y doctrina.

Martes.—Mañana: escritura y lectura de figura y labial. Tarde:

lección, escritura y lectura en alta voz del método.

Miércoles.—Mañana: lección de memoria, Catecismo y lectura. Tarde: escritura, cuentas, pronunciación y cartel.

Jueves.—Mañana: escritura, lectura y cuentas.

Viernes.—Mañana: lectura en libro en alta voz y escritura. Tarde: escritura, lección de memoria y lectura de cartel.

Sábado.—Mañana: lectura alta voz, cuentas y escritura. Tarde: lección de Doctrina y lectura labial.

El 4.º año.—Por la mañana se alterna la lección de Gramática y Doctrina. Por la tarde tienen el dibujo.

En el 5.º y 6.º—Por la mañana tienen escritura al dictado, nombrar las cosas y recitar períodos y conversaciones con el Profesor.

Libros de texto

Catón metódico, Seijas; Albums para niños, Garnier; Frases para niños, Calleja; Doctrina, P. Astete; Gramática, Academia; Contabilidad, Vallín; Método oral puro, Torre; ídem ídem italianos, Casanova.

Santander 20 septiembse 1906.
—Elena Martínez.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: Que de los informes adquiridos resulta que doña Elena Martínez Rodríguez, de 24 años de edad, casada, habitante en la calle de la Florida, núm. 16, piso 1.º, lleva más de tres años de residencia en esta ciudad, habiendo observado buena conducta. Y para que así lo haga constar ante el Rectorado de Valladolid, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santander á 29 septiembre de 1906.—Sixto Valcázar.—Rubricado.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Bustamante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Santander».

Hay una póliza de peseta.—Don Santiago Briongos Illano, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este distrito de Quintanilla del Coco, certifico: Que en el cuaderno 6.º de nacimientos obrante en el archivo de este Juzgado municipal, al folio 26 vuelto, aparece una partida de nacimiento que copiada literalmente á la letra dice así: «Núm. 34.—Elena Martínez Rodríguez.—En la villa de

Quintanilla del Coco, á las nueve de la mañana del día 30 de abril de 1880, ante don Mariano Alonso, Juez municipal, y don Facundo Esteban, Secretario habilitado, compareció don Fernando Martínez, natural de Santo Domingo de Silos, término municipal del mismo, provincia de Burgos, mayor de edad, casado, practicante y domiciliado en esta villa, calle de la Plaza, núm. 57, según lo acredita con la cédula personal de 7.ª clase, núm. 12, que presenta y exhibe en este acto, presentando, con el objeto de que se inscriba en el Registro civil de este Juzgado, una niña, y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que dicha niña nació en la casa del declarante, y de su mujer doña Juliana Rodríguez, natural de Cernégula, término municipal del mismo, provincia de Burgos, mayor de edad, casada, Maestra de niñas cesante y domiciliada donde su marido; que es nieta por línea paterna de don Fulgencio Martínez y de doña Gabriela Andrés, naturales del expresado Santo Domingo de Silos, domiciliados que estuvieron en el mismo (difuntos), y por línea materna de don Domingo Rodríguez, natural de Escobados de Arriba, término municipal de la Merindad de Valdivielso, provincia de Burgos (difunto), y de doña Elena Melgosa, natural de Quintanajar, término municipal de Cernégula, provincia de Burgos, viuda, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en Llobel del Castillo, término municipal del mismo, provincia de Burgos, y que á la expresada niña se la había puesto el nombre de Elena. Todo lo cual presenciaron como testigos don Joaquín Alonso, natural de Tejada, término municipal del mismo, provincia de Burgos, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en esta villa, calle de la Plaza, núm. 56, y don Juan Abajo, natural de esta villa, término municipal de la misma, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en la misma, calle de la Plaza, núm. 34.—Leída esta acta íntegramente á las personas que deben suscribirla, é invitadas á que la leyesen por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y lo firmaron, con el señor Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Mariano Alonso.—Fernando Martínez.—Joaquín Alonso.—Juan Abajo.—Facundo Esteban.—Sellado.—Lo anteriormente relacionado concuerda en un

todo con su original, al que en caso necesario me remito. Y para que conste, y á petición de parte interesada, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez municipal y sello de este Juzgado, en Quintanilla del Coco á 18 de abril de 1906.—El Secretario, Briongos.—Rubricado.—V.º B.º.—El Juez municipal, Francisco del Val.—Rubricado.—Hay el sello del Juzgado municipal.

Don Teodoro Santos y Santos, Notario del Ilustre Colegio Notarial á que da nombre esta ciudad, con vecindad en la misma, doy fe: Que me son conocidas las firmas y rúbricas de don Francisco del Val y don Santiago Briongos, Juez y Secretario, respectivamente, del Juzgado municipal de Quintanilla del Coco, y estimo como de su propio puño y letra las puestas al pie de la precedente certificación.—Burgos 6 octubre de 1906.—Hay un signo.—Teodoro Santos y Santos.—Rubricado.

Legalización.—Los infrascritos, Juez de primera instancia é instrucción de Burgos y su partido, y Notario del Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad con vecindad en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica de don Teodoro Santos y Santos.—Burgos 6 de octubre de 1906.—Hay un signo.—Francisco Sáiz y Moral.—Rubricado.—Teótimo Lacalle.—Rubricado.—Hay dos pólizas: una de legalizaciones y otra del Colegio Notarial.

Hay una póliza de dos pesetas.—Doña Fabiana Pizarro, Auxiliar y Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, certifico: Que doña Elena Martínez y Rodríguez, natural de Quintanilla del Coco, provincia de Burgos, ha hecho en el día de hoy el depósito en papel de pagos al Estado para la expedición del título de Maestra de primera enseñanza elemental, consistente en 100 pesetas, en cinco pliegos de 50, 10, 10, 25 y 5 pesetas, respectivamente.—Y para que conste, y á petición de la interesada, expido la presente, visada por la señora Directora y sellada con el del Establecimiento, en Burgos á 17 de agosto de 1906.—Fabiana Pizarro.—Rubricado.—V.º B.º: La Directora, Julia Alegría.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Escuela Normal Superior de Maestras. Burgos».—Registrado al número 23, folio 15, del libro correspondiente.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Escuela Normal de Maestras. Burgos».

CURPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Piélagos la relación nominal de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para poder explotar la mina «San Francisco», núm. 5.470, propiedad de don Francisco J. Aparicio, publíquese dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días en los que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 4 de diciembre de 1906.

El Gobernador civil,

MANUEL NOVELLA.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad
1	Prado	Mies de los Riegos.	D. Felipe Polanco.	Oruña.	D. Quintín Diego	Oruña.
2	Idem	Idem.	Paulino y Celestino Pedreguera.	Idem.	Celestino Pedreguera	Idem.
3	Idem	Idem.	Francisco Pereda Pío.	Torrelavega	Paulino Pedreguera.	Idem.
4	Labrantío	Idem.	Alfonso Pérez de Castro.	Madrid	Segundo Salas.	Idem.
5	Idem	Idem.	Angel Palacio	Rumoroso.	Angel Palacio	Idem.
6	Idem	Idem.	El mismo	Idem.	El mismo	Rumoroso.
7	Idem	Idem.	José Herrera Rucabado	Oruña.	Remigio Vega	Idem.
8	Idem	Idem.	Felipe Polanco	Idem.	Segundo Salas	Oruña.
9	Prado	Idem.	Francisco Torices	Bárcena.	Celestino Pedreguera	Idem.
10	Idem	Idem.	Herederos de Jorge Herrera.	Oruña.	Ramón Real Bezanilla.	Idem.
11	Labrantío	Idem.	D. ^a Agustina Herrera.	Idem.	La misma	Idem.
12	Prado	Idem.	D. ^a Agustina Herrera.	Idem.	El mismo	Idem.
13	Labrantío	Idem.	D. Emilio Mora	Idem.	La misma	Idem.
14	Prado	Idem.	D. ^a Ramona Campo	Idem.	Celestino Pedreguera	Idem.
15	Labrantío	Idem.	D. José Pereda	Idem.	Ramón Real Bezanilla.	Idem.
16	Prado	Idem.	Herederos de Jorge Herrera.	Idem.	La misma	Idem.
17	Idem	Idem.	D. Francisco Piélagos Fernández.	Idem.	Celestino Pedreguera	Idem.
18	Idem	Mies del Valle.	D. ^a Manuela Real	Santillana.	Ramón Real Bezanilla.	Idem.
19	Labrantío	Idem.	Herederos de Jorge Herrera.	Oruña.	D. ^a Vicenta Fernández	Idem.
20	Prado	Idem.	D. Julián Martínez	Idem.	Carmen Castanedo	Idem.
21	Idem	Idem.	Máximo Oruña.	Idem.	Ramón Real Bezanilla.	Idem.
22	Idem	Idem.	Felipe Polanco.	Muriedas	Emilio Mora	Idem.
			Francisco Peña.	Oruña.	Celestino Pedreguera	Idem.
				Idem.	Quintín Diego	Idem.
					El mismo	Idem.

23	Idem	Victoriano Martinez	Idem	El mismo	Idem
24	Idem	Celestino y Paulino Pedreguera	Idem	Paulino Pedreguera	Idem
25	Labrantio	Victoriano Martinez	Idem	El mismo	Idem
26	Idem	D.ª Manuela Real	Idem	Felipe Sáiz	Idem
27	Prado	D. Guillermo Pereda	Idem	El mismo	Idem
28	Idem	José Vía	Idem	Ramón Real	Idem
29	Labrantio	Victoriano Martinez	Idem	El mismo	Idem
30	Idem	Federico Martinez	Idem	Pedro Hoyuela	Idem
31	Prado	José Vía	Idem	Ramón Real Bezanilla	Idem
32	Idem	Pedro Hoyuela	Idem	El mismo	Idem
33	Idem	Francisco Santiyán	Santander	Celestino Pedreguera	Idem
34	Idem	Tomás Agüero	Idem	Celestino Pedreguera	Idem
35	Idem	D.ª Modesta Pereda	Oruña	Celestino Pedreguera	Idem
36	Idem	D. Nicanor Hondal	Idem	El mismo	Idem
37	Idem	Felipe Polanco	Idem	Quintín Diego	Idem
38	Idem	Francisco Santiyán	Santander	Quintín Diego	Idem
39	Idem	Aniceto Salas	Idem	Segundo Salas	Idem
40	Idem	Herederos de Jorge Herrera	Oruña	Ramón Real Bezanilla	Idem
41	Idem	D. Máximo Oruña	Muriedas	Ramón Real Bezanilla	Idem
42	Idem	Felipe Polanco	Oruña	Ramón Real Herrera	Idem
43	Idem	Victoriano Martinez	Idem	El mismo	Idem
44	Idem	Francisco Santiyán	Santander	Francisco Peña	Idem
45	Labrantio	D.ª Manuela Real	Oruña	Felipe Sáiz	Idem
46	Idem	D. Francisco Santiyán	Santander	Francisco Peña	Idem
47	Prado	José Herrera Real	Oruña	Celestino Pedreguera	Idem
48	Idem	Eduardo Pedraja	Santander	José Salas	Idem
49	Idem	Herederos de Jorge Herrera	Oruña	Ramón Real Bezanilla	Idem
50	Labrantio	D. Angel Palacio	Rumoroso	Antonio Herrera	Idem
51	Idem	Victoriano Martinez	Oruña	El mismo	Idem
52	Idem	D.ª Agustina Herrera	Idem	La misma	Idem
53	Prado	D. Eusebio Galbán	Idem	El mismo	Idem
54	Idem	Alfonso Pérez de Castro	Madrid	Eusebio Galbán	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Santander 5 de diciembre de 1906.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1906

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO	OBLIGATORIOS			Voluntarios — Pesetas	Co rrespon- den á período ordi- nario de 1906 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		de pago inmedia- to é inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas				
1.º	Gastos del Ayuntamiento	900	500	200	1.600	1.600	
2.º	Policía de seguridad	800	100	100	1.000	1.000	
3.º	Policía urbana y rural	700	500	300	1.500	1.500	
4.º	Instrucción pública	»	»	»	»	»	
5.º	Beneficencia	3.000	1.600	500	5.100	5.100	
6.º	Obras públicas	2.000	1.000	500	3.500	3.500	
7.º	Corrección pública	»	»	100	100	100	
8.º	Montes	1.000	800	200	2.000	2.000	
9.º	Cargas	14.000	600	200	14.800	14.800	
10	Obras de nueva construcción	»	1.700	»	1.700	1.700	
11	Imprevistos	»	»	»	»	»	
12	Resultas	»	»	»	»	»	
	<i>Totales</i>	22.400	6.800	2.100	31.300	31.300	

En Castro Urdiales á 4 de diciembre de 1906.—S. Dño.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 5 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 6 de diciembre de 1906.

V.º B.º
El Alcalde,

Severino Dño.

Zacarías Díaz Romeral,
Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA

DEL

PUERTO DE SANTANDER

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el vecino de Pedreña Marcelino de la Higuera fué hallada el día 17 de noviembre último una trainera de las dimensiones siguientes:

Esloza, 10 metros.

Manga, 2 metros 10 centímetros.

Puntal, 90 centímetros.

Lo que se hace público para que los que sean sus dueños se presenten en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 9 diciembre de 1906.

—P. O., *Eduardo Spinedg.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de muebles, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á ampliar la declaración prestada en dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Dionisio Medina López.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro la presente, que firmo en Santander á veinticuatro de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de dos garrafo-

nes de ginebra contra Antonio Montes González y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Antonio Montes González, de treinta años de edad, hijo de José y Josefa, natural de esta ciudad, de oficio carretero.

Dada en Santander á tres de diciembre de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz.*—Por su mandato, *J. Gonzalo Pelayo.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario criminal por sustracción de cañería de plomo de la casa número nueve de la calle de Becedo contra Francisco Gómez Suro, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto Sixto López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del octavo día siguiente de serlo, á las once, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, tercero, á fin de prestar declaración en referido sumario.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santander siete de diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Juan Castrillo.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad procedente de causa por lesiones contra Felipe Ruiz García, tiene acordado que se cite en forma le-

gal á los sujetos que luego se dirá para que el día diez y ocho de enero, á las diez, comparezcan ante la referida Audiencia provincial de esta capital para asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Francisco Gutiérrez y Bernardo Gutiérrez, vecinos del Astillero y cuyo actual paradero se ignora.

Santander once de diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Jenaro Pérez.*



REQUISITORIA

DON JOSÉ ELIZECHEA GUNDÍN, Capitán de la reserva de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda clase de la Armada Tomás Estibbarri Onvilla, por desertión.

Habiéndose ausentado del arsenal de este Departamento el referido marinero Tomás Estibbarri Onvilla, de veinte años de edad, hijo de León y Emilia, natural de Santander, provincia de Idem;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho marinero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Ayudantía mayor de este arsenal á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde. Y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con la correspondiente custodia á la Ayudantía mayor ya citada.

Arsenal de Ferrol treinta de noviembre de mil novecientos seis.—El Juez instructor, *José Elizechea.*—Par mandato del señor Juez: El Secretario, *Salvador Breijo.*

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER

